



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
20 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Período de sesiones de organización de 2007

17 de enero, 6 a 9 de febrero y 25
y 26 de abril de 2007

Tema 2 del programa

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Proyecto de decisión presentado por el Vicepresidente del Consejo, Léo Mérorès (Haití), sobre la base de consultas officiosas

Participación de entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social, recordando los párrafos 14, 15 b) y 16 de su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006, titulada “Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y examen de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo”:

a) Decide que, con carácter excepcional y sin perjuicio de las normas de procedimiento vigentes, las entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, estuvieron acreditadas ante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información podrán participar en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de conformidad con las normas de procedimiento del Consejo;

b) Solicita a la secretaría de la Comisión que proponga al Consejo listas de las entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, que no estuvieron acreditadas ante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y que hayan expresado el deseo de participar en la labor de la Comisión para que el Consejo las examine y apruebe oportunamente, de modo que puedan participar, con carácter excepcional, en la labor de la Comisión, de conformidad con las normas de procedimiento del Consejo;

c) Decide también que, a menos que el Consejo decida otra cosa, el mecanismo establecido en el apartado b) del párrafo 15 de la resolución 2006/46 y el párrafo b) de la presente decisión se aplicará a la adopción de decisiones sobre la participación de las entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, que no estuvieron acreditadas ante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la



Información y que expresen en el futuro el deseo de participar en la labor de la Comisión;

d) Subraya que la presente decisión se adopta con carácter excepcional y sin perjuicio de las normas de procedimiento establecidas en las Naciones Unidas, especialmente lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, relativa a la acreditación y la participación de organizaciones no gubernamentales y otros grupos importantes en la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios, y que no sentará un precedente;

e) Decide revisar en 2010 la lista y las modalidades de participación de las entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.
